



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 062-2026-A-MDSJ/C.

San Jerónimo, 09 de marzo del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**

VISTO: El Informe N°000034-2026-MDSJ/OPMI, de fecha 17 de febrero de 2026, del Director de la Oficina de Programación Multianual, Informe N°000039-2026-MDSJ/OGPP, de fecha 17 de febrero de 2026, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°000043-2026-MDSJ/OPMI, de fecha 06 de marzo de 2026, del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Opinión Legal N° 000044-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 06 de marzo del 2026, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven el desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social.

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el artículo 43° establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), se establece que las entidades públicas son responsables del seguimiento y control de las inversiones durante el ciclo de inversión, especialmente en la fase de ejecución, con la finalidad de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, el cumplimiento de metas físicas y financieras y la corrección oportuna de desviaciones. En ese sentido, el artículo 11 de dicho dispositivo regula el proceso de seguimiento y evaluación de las inversiones como parte de la gestión de los recursos públicos, disponiendo que las Unidades Ejecutoras de Inversiones deben registrar y actualizar





mensualmente el avance físico y financiero de los proyectos en el Banco de Inversiones. Asimismo, el artículo 45 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 establece que el Órgano Resolutivo de los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales debe conformar un Comité de Seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, con participación de las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos que brinden información sobre el avance de la ejecución, siendo la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) la responsable de consolidar dicha información y brindar asistencia técnica;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), establece principios, fases del ciclo de inversión y competencias de los actores involucrados. En el marco de dicho sistema, se determina que las entidades públicas son responsables del seguimiento y control durante el ciclo de inversión, particularmente en la fase de ejecución, con el fin de asegurar: eficiencia en el uso de recursos públicos, el cumplimiento de metas físicas y financieras y la corrección oportuna de desviaciones;

Que, El artículo 11 del mencionado decreto legislativo, respecto al seguimiento y evaluación de las inversiones, establece que: (...) 11.1 El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión. 11.2 Para efectos del Seguimiento y Evaluación de las inversiones se requiere: 1. De la Dirección General de Presupuesto Público, la información sobre la ejecución presupuestaria de las inversiones, así como de los resultados de las evaluaciones en el marco del proceso presupuestario. 2. De la Dirección General del Tesoro Público, la programación multianual de concertaciones y el plan anual de desembolsos de las operaciones de endeudamiento público del Gobierno Nacional. 3. De la Dirección General de Abastecimiento Público, la información del gasto corriente ligado a la operación y mantenimiento de los activos creados con inversión pública y del Sistema Integrado de Gestión Administrativa. 4. De los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, el registro oportuno en el Banco de Inversiones, la evaluación de la calidad de las inversiones realizada por los Sectores y la información sobre la ejecución de las inversiones que no se encuentre comprendida en el numeral 1) precedente. 11.3 Corresponde a las Unidades Ejecutoras de Inversiones registrar y actualizar la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el formato de seguimiento del aplicativo informático del Banco de Inversiones, de manera mensual, conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. La información registrada es considerada para la Programación Multianual de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual es utilizada a su vez para la Programación Multianual Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...);

Que, bajo ese contexto, en el artículo 45º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de





inversiones de la entidad, bajo los siguientes términos: (...) 45.1 El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión. 45.2 Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. 45.3 La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente. 45.4 La DGPMI puede solicitar información a la OPMI, UF y UEI sobre el estado de las inversiones de la entidad, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren, así como de aquellas inversiones que se encuentren a nivel de idea o proyectos con estudios (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 015-2023-MDSJ/C se aprobó la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, el cual establece su estructura orgánica vigente; por lo que, conforme al Informe N° 000043-2026-MDSJ/OPMI, la propuesta de conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones para el Año Fiscal 2026 se encuentra sustentada en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y alineada con la estructura orgánica establecida en el citado ROF;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023 MDSJ/C, de fecha 20 de octubre de 2023, se aprueba la modificación y actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, cuya finalidad es actualizar, agilizar, simplificar e impulsar el proceso de modernización de su estructura funcional, en concordancia con la normativa vigente;

Que, con Informe N° 000034-2026-MDSJ/OPMI, de fecha 17 de febrero de 2026, el Director de la Oficina de Programación Multianual solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones - Año Fiscal 2026, complementariamente mediante informe N° 000043-2026-MDSJ/OPMI, de fecha 06 de marzo de 2026, el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite a la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, información respecto a la conformación del comité de seguimiento de inversiones - año fiscal 2026, en merito a la hoja de envío 000002-2026-OGAJ, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CARGO	MIEMBRO PROPUESTO	FUNCIÓN EN EL COMITÉ
1	Titular de la Entidad	Presidente	Dirige el Comité y hace cumplir los acuerdos.
2	Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Secretario Técnico	Convoca, Organiza agendas y consolida información
3	Gerente de Infraestructura	Miembro	Reportan avances y problemática de proyectos.
4	Director de Presupuesto	Miembro	Responsable del Seguimiento Financiero.
5	Director de Abastecimientos	Miembro	Informa sobre el estado de las adquisiciones y contrataciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



6	Director General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro	Reportan avances y problemática de proyectos.
7	Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Miembro	Coordinador y seguimiento

Que, con Informe N°000039-2026-MDSJ/OGPP, de fecha 17 de febrero de 2026, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a Gerencia Municipal, la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones – Año Fiscal 2026;

Que, con Informe N°000043-2026-MDSJ/OPMI, de fecha 06 de marzo de 2026, el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite a la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa respecto a la conformación del comité de seguimiento de inversiones – año fiscal 2026, en merito a la hoja de envío 000002-2026-OGA];

Que, con Opinión Legal N° 000044-2026-MDSJ/OGA], de fecha 06 de marzo del 2026, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye:

- Conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), las entidades públicas son responsables del seguimiento y control de las inversiones durante el ciclo de inversión, debiendo asegurar el uso eficiente de los recursos públicos, el cumplimiento de metas físicas y financieras y la adecuada ejecución de los proyectos de inversión.
- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Directiva N.º 001-2019 EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Órgano Resolutivo de los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales tiene la competencia de conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones, encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, con participación de las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos responsables de brindar información sobre el avance de su ejecución.
- De acuerdo con el artículo 9 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva de la entidad, por lo que le corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se disponga la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones.
- En ese sentido, considerando lo solicitado mediante el Informe N.º 000034-2026 MDSJ/OPMI y el Informe N.º 000039-2026-MDSJ/OGPP e Informe N.º 000043-2026 MDSJ/OGPP es **PROCEDENTE** la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para el Año Fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CARGO	MIEMBRO PROPUESTO	FUNCIÓN EN EL COMITÉ
1	Titular de la Entidad	Presidente	Dirige el Comité y hace cumplir los acuerdos.
2	Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Secretario Técnico	Convoca, Organiza agendas y consolida información
3	Gerente de Infraestructura	Miembro	Reportan avances y problemática de proyectos.
4	Director de Presupuesto	Miembro	Responsable del Seguimiento Financiero.
5	Director de Abastecimientos	Miembro	Informa sobre el estado de las adquisiciones y contrataciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



6	Director General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro	Reportan avances y problemática de proyectos.
7	Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Miembro	Coordinador y seguimiento

5

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Seguimiento de Inversiones - Año Fiscal 2026, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo - Cusco, conforme a la evaluación técnica y legal expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que estará conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	MIEMBRO PROPUESTO	FUNCIÓN EN EL COMITÉ
1	Titular de la Entidad	Presidente	Dirige el Comité y hace cumplir los acuerdos.
2	Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Secretario Técnico	Convoca, Organiza agendas y consolida información
3	Gerente de Infraestructura	Miembro	Reportan avances y problemática de proyectos.
4	Director de Presupuesto	Miembro	Responsable del Seguimiento Financiero.
5	Director de Abastecimientos	Miembro	Informa sobre el estado de las adquisiciones y contrataciones.
6	Director General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro	Reportan avances y problemática de proyectos.
7	Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Miembro	Coordinador y seguimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación con la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencias, Direcciones y las Oficinas integrantes del Comité de Seguimiento Inversiones (CSI) e Instancias Administrativas Involucradas para los fines de su fiel cumplimiento, conforme a las leyes de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE